



RESOLUCIÓN

RESOLUCION N° 284 13 DE DICIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES A CARGO DE LOS SUJETOS PASIVOS DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ”

La Secretaría Financiera del Municipio de Circasia Quindío, en uso de facultades legales, y delegadas, el artículo 59 de la ley 788 de 2002, el Acuerdo 018 del 23 de Noviembre de 2021 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la constitución política dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades así como asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de Acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 de la constitución política son fines esenciales del estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución por su parte numeral 9 del artículo 95 ibídem establece cómo deber de todo ciudadano “contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del estado dentro del concepto de justicia y equidad”

Que mediante el Acuerdo 018 del 23 de Noviembre 2021 el Concejo Municipal Adopta El Estatuto De Rentas Del Municipio De Circasia, Departamento Del Quindío a través del cual se establecieron, regularon y adoptaron los impuestos tasas contribuciones y demás tributos administrados por el municipio de Circasia y a cargo de las personas naturales o jurídicas que realicen el hecho generador de los mismos.

Que el artículo 2 del Acuerdo 018 del 23 de Noviembre 2021 dispone: **“Administración de los tributos y renta del Municipio”**: Por competencia le corresponde a la Secretaría Financiera Municipal las potestades tributarias de

Administración 2024 -2027

Alcaldía Municipal - Dirección: Carrera 14 Nro. 6 – 37 -CAM- Plaza de Bolívar

Teléfonos: PBX: (6) 758 40 24 FAX: (6) 758 54 32

www.circasia-quindio.gov.co E-mail: alcaldia@circasia-quindio.gov.co



RESOLUCIÓN

administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro de los impuestos municipales.

Parágrafo: Para todos los efectos relacionados con los tributos municipales, se entienden como similares los términos Administración Tributaria y Secretaría Financiera Municipal”.

Que para los sujetos pasivos de las obligaciones tributarias administrativas por este Municipio puedan consumir su deber constitucional cumpliendo con sus obligaciones formales y sustanciales correspondientes a la vigencia fiscal 2025, es necesario que la Secretaría Financiera fije los plazos y requisitos y condiciones para tal fin.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

ARTÍCULO 1. PLAZO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.

De Acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41 y 43 del Estatuto Tributario Municipal, El Impuesto Predial Unificado correspondiente al período gravable 2025 se liquidara Anualmente , conforme al avalúo resultante de los procesos catastrales y la tarifa obtenida en desarrollo del Artículo 40 ibídem facturado anualmente, con pagos trimestrales por vencimiento en las fechas señaladas a continuación:

PERIODOS	PLAZOS DE PAGO
Primer Trimestre	Vence el último día hábil del mes de marzo de cada año
Segundo Trimestre	Vence el último día hábil del mes de junio de cada año
Tercer trimestre	Vence el último día hábil del mes de septiembre de cada año
Cuarto trimestre	Vence el último día hábil del mes de diciembre de cada Año

De no presentarse el pago en algunos de los periodos, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago del impuesto dejado de cancelar en los términos establecidos en los artículos 342 y 344 del Acuerdo 018 del 23 de Noviembre 2021.

ARTÍCULO 2. FORMALIDADES DEL PAGO. Los sujetos pasivos del impuesto Predial Unificado deberán realizar el pago mediante la factura entregada por la administración tributaria para tal fin o solicitada a través del correo electrónico predial@circasia-quindio.gov.co o al WhatsApp 3234310921.

Administración 2024 -2027

Alcaldía Municipal - Dirección: Carrera 14 Nro. 6 – 37 -CAM- Plaza de Bolívar

Teléfonos: PBX: (6) 758 40 24 FAX: (6) 758 54 32

www.circasia-quindio.gov.co E-mail: alcaldia@circasia-quindio.gov.co



RESOLUCIÓN

Se podrá realizar el pago a través de transferencia y/o consignaciones bancarias o en Punto autorizados a nombre del Municipio de Circasia Quindío con NIT 890.001.044-8 :

BANCOLOMBIA	
Cuenta Ahorros	756-000227-33
Convenio	77097

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	
Cuenta Ahorros	0-541-57-00011-2
Convenio	15664

BANCO DAVIVIENDA	
Cuenta Corriente	Nº136169999291
Convenio	1369412

PUNTOS DE PAGOS FACILISIMO	
Factura de Impuesto	

El sujeto pasivo deberá enviar copia de su constancia de pago al correo electrónico impuesto@circasia-quindio.gov.co o al WhatsApp 3234310921 con el fin de que el mismo sean registrado en el software tributario y en el término de tres (03) días hábiles se le remitirá la factura con el sello respectivo.

ARTÍCULO 3 . BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL PAGO TOTAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Conforme lo dispuesto por el artículo 47 del estatuto tributario municipal establece:

- a. Los contribuyentes que hasta último día hábil del mes de Febrero cancelen la totalidad del impuesto Predial Unificado del respectivo periodo gravable de su liquidación, tendrán un descuento del (15%) sobre el valor de impuesto predial total.
- b. Los contribuyentes que hasta último día hábil del mes de Marzo cancelen la totalidad del impuesto Predial Unificado del respectivo periodo gravable de su liquidación, tendrán un descuento del (12%) sobre el valor de impuesto predial total.
- c. Los contribuyentes que hasta último día hábil del mes de abril cancelen la totalidad del impuesto Predial Unificado del respectivo periodo gravable de su liquidación, tendrán un descuento del (10%) sobre el valor de impuesto predial total, más los respectivos intereses moratorios que se liquiden por la mora en el pago del primer trimestre del respectivo impuesto.

PARÁGRAFO 1: Para acceder al beneficio del descuento por pronto pago que se regula en el presente artículo, el contribuyente debe estar al día frente a las



MUNICIPIO DE CIRCASIA

RESOLUCIÓN

obligaciones por concepto del impuesto Predial Unificado en las vigencias anteriores, sobre el mismo bien inmueble.

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS

ARTÍCULO 4. DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS. Los sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros deberán presentar la declaración y pago simultáneo del impuesto correspondiente al año gravable 2024, en la vigencia fiscal 2025 a más tardar el último día hábil del mes Marzo del 2025.

La declaración privada deberá presentarse ante la Secretaría Financiera en el formulario dispuesto por el Municipio de Circasia Quindío para tal fin, el cual se podrá presentar de manera física y/o electrónica.

De cancelarse el impuesto mediante transferencia y/o consignaciones bancarias el sujeto pasivo deberá enviar copia del recibo y de su constancia de pago al correo electrónico industriaycomercio@circasia-quindio.gov.co con el fin de que el mismo sea registrado en el software tributario municipal.

La fecha de pago será la que registre el respectivo extracto de la cuenta bancaria del municipio.

PARÁGRAFO 1. Toda declaración presentada con posterioridad a la fecha fijada en el presente artículo deberán incluir la sanción por extemporaneidad liquidada en los términos de los artículos 345 del Acuerdo 018 del 23 de Noviembre de 2021 y los intereses moratorios liquidados conforme a los artículos 342 y 344 ibídem.

ARTÍCULO 5. FORMAS DE PAGO. El impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros deberán cancelarse a través de transferencia y/o consignaciones bancarias a nombre del Municipio de Circasia Quindío con NIT 890.001.044-8 a las siguientes cuentas bancarias:

BANCOLOMBIA	
Cuenta Ahorros	756-000227-33
Convenio	6517

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	
Cuenta Ahorros	0-541-57-00011-2
Convenio	15665

Administración 2024 -2027

Alcaldía Municipal - Dirección: Carrera 14 Nro. 6 – 37 -CAM- Plaza de Bolívar

Teléfonos: PBX: (6) 758 40 24 FAX: (6) 758 54 32

www.circasia-quindio.gov.co E-mail: alcaldia@circasia-quindio.gov.co



MUNICIPIO DE CIRCASIA

RESOLUCIÓN

BANCO DAVIVIENDA	
Cuenta Corriente	Nº136169999291
Convenio	1369107

El sujeto pasivo Radica el soporte de pago y la declaración de industria comercio en la ventanilla de la Secretaria Financiera o al correo electrónico industriaycomercio@circasia-quindio.gov.co en el cual se enviará dicha radicación en el término de tres (03) días Hábiles al correo electrónico autorizado por el contribuyente.

RETENCIÓN Y AUTORRETENCIÓN DEL IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO

ARTÍCULO 6. DECLARACIÓN Y PAGO DE LA RETENCIÓN Y AUTORRETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los plazos para presentar y pagar las declaraciones de retención y autorretención del impuesto de industria y comercio correspondientes a cada bimestre del año 2025, vencerán según lo dispuesto en el artículo 399 del Acuerdo 018 del 2021, como se indican a continuación:

BIMESTRE	PERIODO	VENCIMIENTO
PRIMER BIMESTRE	ENERO-FEBRERO	18 DE MARZO DE 2025
SEGUNDO BIMESTRE	MARZO-ABRIL	19 DE MAYO DE 2025
TERCERO BIMESTRE	MAYO-JUNIO	16 DE JULIO DE 2025
CUARTO BIMESTRE	JULIO-AGOSTO	16 DE SEPTIEMBRE DE 2025
QUINTO BIMESTRE	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	20 DE NOVIEMBRE DE 2025
SEXTO BIMESTRE	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	20 DE ENERO DE 2026

Los agentes retenedores a título del Impuesto de Industria y Comercio deben presentar la declaración y pago de cada bimestre en el término de los Doce (12) días hábiles siguientes a la terminación del respectivo bimestre.

PARÁGRAFO 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 329 del estatuto tributario nacional las declaraciones de retención en la fuente que sean presentadas sin pago total previo no producirán efecto legal alguno sin necesidad de acto administrativo que así lo declara.

PARÁGRAFO 2. Según lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 606 del Estatuto Tributario nacional, estipula que “La presentación de la declaración de que trata



RESOLUCIÓN

este artículo no será obligatoria en los periodos en los cuales no se hayan realizado operaciones sujetas a retención en la fuente”.

ARTÍCULO 7. PORCENTAJE DE RETENCIÓN EN LA FUENTE PARA EL AÑO 2025. El porcentaje de retención en la fuente a título del impuesto de industria y comercio que deberán aplicar los agentes de retención en los pagos y desembolsos que efectúen durante el año 2025 será del 100% de la tarifa que corresponda la respectiva actividad de Acuerdo a lo previsto en el código tarifario contenido en el artículo 82 del Acuerdo 018 y adoptados por medio del decreto 104 el 21 de Diciembre de 2021.

ARTÍCULO 8. PORCENTAJE DE LA AUTO RETENCIÓN APLICABLE DURANTE EL AÑO 2025. El porcentaje de autorretención del impuesto de industria y comercio que deberán aplicar quienes ostentan esa calidad en el Municipio de Circasia sobre sus propios ingresos; será como se indica a continuación:

- Las entidades sometidas a control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera, las estaciones de combustibles, los grandes contribuyentes del impuesto de renta clasificados como tal por la DIAN, las empresas que presten servicios públicos domiciliarios, aquellos que pertenezcan al régimen común del impuesto de industria y comercio, será del cien por ciento (100%) de la tarifa que corresponde a la respectiva actividad de Acuerdo a lo previsto en el código tarifario contenido en el artículo 82 del Acuerdo 018 y adoptados por medio del decreto 104 el 21 de Diciembre de 2021.

INFORMACIÓN EXÓGENA EN MEDIOS MAGNÉTICOS

ARTÍCULO 9. INFORMACIÓN QUE DEBERÁN REPORTAR LOS AGENTES DE RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Los agentes de retención del impuesto de industria y comercio que hubieren practicado o asumido retenciones durante el año 2024, deberán allegar la siguiente información en relación con el sujeto de retención a quién se le practica la retención.

- **B1** Concepto De La Retención (Comercial Servicios e Industrial)
- **B2** Número De Identificación Del Informado
- **B3** Dv (Dígito De Verificación En Caso De Ser Persona Jurídica)
- **B4** Primer Apellido
- **B5** Segundo Apellido
- **B6** Primer Nombre
- **B7** Otros Nombres
- **B8** Razón Social
- **B9** Dirección
- **B10** Correo Electrónico

Administración 2024 -2027

Alcaldía Municipal - Dirección: Carrera 14 Nro. 6 – 37 -CAM- Plaza de Bolívar

Teléfonos: PBX: (6) 758 40 24 FAX: (6) 758 54 32

www.circasia-quindio.gov.co E-mail: alcaldia@circasia-quindio.gov.co



MUNICIPIO DE CIRCASIA

RESOLUCIÓN

- **B11** Teléfono
- **B12** Ciudad
- **B13** Concepto (01 Retenciones Practicadas, 02 Asumidas y 03 Auto Retenciones)
- **B14** Código De Actividad
- **B15** Tarifa
- **B16** Total Pago O Abono En Cuenta
- **B17** Base Gravable Sujeta La Retención De Industria Y Comercio
- **B18** Retención A Título Industria Y Comercio

Tal información deberá entregarse en el formato en Excel dispuesto por el Municipio en el portal web www.circasia-quindio.gov.co en el enlace <https://www.circasia-quindio.gov.co/Ciudadanos/Paginas/Tramites-y-Servicios-Secretaria-Financiera.aspx> el cual también podrá solicitarse al correo electrónicos industriaycomercio@circasia-quindio.gov.co

La información a que se refiere el presente artículo, deberá presentarse al correo electrónico industriaycomercio@circasia-quindio.gov.co, en hoja electrónica Excel Windows 95 o versiones posteriores, en forma anual consolidada.

En el correo electrónico enviado el agente de retención informante deberá identificar sus datos básicos (Apellidos, Nombres o Razón social, NIT, dirección y teléfono).

PARÁGRAFO. El agente retenedor deberá reportar la totalidad de las retenciones practicadas por cada tarifa aplicada independientemente de su monto.

ARTÍCULO 9. PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Los plazos para presentar la información exógena correspondiente al año gravable 2024, serán los siguientes:

Hasta el día	Los dos últimos dígitos del NIT son: (Antes del dígito de verificación)
21 de abril de 2025	01 al 10
22 de abril de 2025	11 al 20
23 de abril de 2025	21 al 30
24 de abril de 2025	31 al 40
25 de abril de 2025	41 al 50
28 de abril de 2025	51 al 60
29 de abril de 2025	61 al 70
30 de abril de 2025	71 al 80
02 de mayo de 2025	81 al 90
05 de mayo de 2025	91 al 00

Administración 2024 -2027

Alcaldía Municipal - Dirección: Carrera 14 Nro. 6 – 37 -CAM- Plaza de Bolívar

Teléfonos: PBX: (6) 758 40 24 FAX: (6) 758 54 32

www.circasia-quindio.gov.co E-mail: alcaldia@circasia-quindio.gov.co



RESOLUCIÓN


PARÁGRAFO: Las personas o entidades obligadas a presentar la información a que se refiere este artículo, que no la suministren dentro del plazo establecido, cuyo contenido presente errores, no corresponda a lo solicitado o se presente de manera incompleta, se harán acreedoras a las sanciones señaladas en el artículo 354 Estatuto Tributario Municipal.

COMUNÍQUESE , PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en circasia Quindío a los Trece (13) días el mes de Diciembre de 2024.



ANDRÉS FELIPE PEÑUELA FORERO
Secretario Financiero

Proyectó:	Sajira Diaz Sierra- Contratista	
Revisó:	Andres Felipe Peñuelas Forero- SF	
Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		

Administración 2024 -2027

Alcaldía Municipal - Dirección: Carrera 14 Nro. 6 – 37 -CAM- Plaza de Bolívar

Teléfonos: PBX: (6) 758 40 24 FAX: (6) 758 54 32

www.circasia-quindio.gov.co E-mail: alcaldia@circasia-quindio.gov.co